

ESCRITURA NUMERO: 2014-17-01-48-P02641

0001

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA

✓ "CENTRO MÉDICO PROENDOMED CIA. LTDA.



CAPITAL USD\$402

DI: 2 COPIAS

MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes seis de mayo del dos mil catorce, ante mi Doctor Pool Martínez Herrera, Notario Cuadragésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: la señora Mariana de Jesús Navas Hidalgo, de estado civil casada y con disolución de la sociedad conyugal, el señor Marco Antonio Gallardo García, de estado civil casado; y, la señora Fabiana Elizabeth Garrido Villavicencio, casada; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, todos por sus propios derechos y plenamente capaces para contratar, a quienes de conocerlos doy fe, por cuanto me han presentado sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente, Bien instruidos por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, la señora Mariana de Jesús Navas Hidalgo, de estado civil casada y con disolución de la sociedad conyugal, el señor Marco Antonio Gallardo García, de estado civil casado; y, la señora Fabiana Elizabeth Garrido Villavicencio, casada; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, todos por sus propios derechos y plenamente capaces para contratar, quienes en forma libre y voluntaria manifiestan su deseo de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley de Compañías y a los presentes estatutos. **CLÁUSULA**

**SEGUNDA: ESTATUTOS.-** La Compañía que se constituye mediante este instrumento, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Compañías y por los siguientes estatutos: **CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN,**

**DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La denominación de la Compañía es: "CENTRO MÉDICO PROENDOMED CIA. LTDA.", y podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

**DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en

uno o más lugares, dentro del país o en el exterior, 0002  
previo el cumplimiento de las formalidades  
establecidas por la Ley para el efecto. **ARTÍCULO**

**TERCERO.- DURACIÓN.-** La compañía tendrá una duración  
de cuarenta años, contados a partir de la inscripción  
de esta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo

prorrogarse o disolverse antes del plazo convenido,  
por causas legales o por decisión de la Junta General  
de Socios. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** El

objeto social de la compañía es el siguiente: La  
prestación de servicios en medicina preventiva,  
ambulatoria, capacitación en general, exceptuando la  
capacitación de nivel superior, además brindará  
asesoría de salud ocupacional, seguridad industrial,  
riesgos laborales, evaluaciones médicas,  
procedimientos endoscópicos, así como actividades de  
consulta, tratamientos y  
procedimientos gastroenterológicos, generales y  
específicos en consultorio privado, además de la  
venta, importación, exportación y distribución de  
insumos, instrumental y equipos médicos. Esta  
compañía no podrá prestar servicios de medicina  
prepagada. Para el cumplimiento de su objeto, la  
compañía podrá intervenir como socio en la formación  
de sociedades o compañías, aportar capital a las  
mismas o adquirir, tener y poseer acciones,  
obligaciones o participaciones de otras compañías;  
podrá fusionarse con sociedades similares a su

actividad, podrá formar consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. En general la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social y necesarios para su cumplimiento. **ARTÍCULO**

**QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de cuatrocientos dos dólares (USD\$402,00), dividido en cuatrocientas dos participaciones sociales, iguales e indivisibles de un dólar cada una. **ARTÍCULO SEXTO.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y otras previstas por la Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para que los socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y el cumplimiento de los requisitos puntualizados en la Ley de Compañías para la cesión. Si la Junta General resuelve aumentar el capital social de la compañía, los socios de la misma tendrán derecho de preferencia en proporción a sus participaciones sociales. El socio podrá renunciar a su derecho de preferencia manifestándolo expresamente. Esta renuncia lo podrá hacer el socio

en cualquier momento. Los socios de la compañía tienen el derecho a ser preferidos en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, en el caso de que éstas sean puestas a la venta. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-**

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijadas por la

Ley y los estatutos. **ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las juntas generales ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses, posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Tanto la

junta ordinaria como la extraordinaria se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías

vigente. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS.-**

Las juntas generales serán convocadas con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión, por medio de una comunicación firmada por el Gerente General o por quien haga sus veces, la que deberá indicar la fecha, el día, hora, sitio y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**

Se convocará a reunión de junta general por petición del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los asuntos que se indiquen en la petición. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

**JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto anteriormente, la junta general quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM.-**

Para que la junta general pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que todos los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presente, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN.-** Los socios podrán acudir a las reuniones de la junta general,

personalmente o por medio de sus representantes. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada junta, mediante carta dirigida al Gerente General de la compañía o a su vez mediante poder notarial. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- MAYORIA.-**

Salvo disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO NOVENO.-** Las juntas generales serán dirigidas por el presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si se acordare en ese momento, por un socio elegido para el efecto por la misma junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales, llevará las firmas del presidente y del secretario, función ésta que será desempeñada por el gerente General o por quien lo estuviere reemplazando, o por un secretario Ad-Hoc que nombre la junta en ese momento. Si la junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA**

**JUNTA.-** Corresponde a la junta general de socios, las siguientes atribuciones: a) Designar Gerente General y Presidente por el período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, sin que se requiera ser socios de la compañía; y, removerlos por mayoría de votos, que represente, por lo menos, las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión y

por causas legales; b) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente General; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Acordar aumentos o disminución de capital y la prórroga del contrato social, así como sobre la disolución anticipada de la compañía; h) Aprobar el gravamen o la enajenación de bienes inmuebles propios de la compañía; i) En general las demás atribuciones que le confiere la ley.

**CAPÍTULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

La compañía será administrada por el Presidente y por el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de Junta General de Socios; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la junta general; d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste; e) Supervigilar la marcha de las operaciones económicas de la compañía; f) En general

las demás atribuciones que le confiere la Ley, los estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente le reemplazará la persona que designe la Junta General. **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es el representante legal de la compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley. Durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son

atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, con su sola firma, con todos los deberes, facultades y responsabilidades señaladas en la Ley para los administradores; b) Convocar a las Juntas Generales de Socios; c) Actuar como secretario en las Juntas Generales; d) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General; e) Realizar los actos y celebrar los contratos que el objeto social de la compañía lo requiera; f) Presentar a la Junta General, en el plazo de sesenta días de la terminación de cada ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios; g) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad, los libros

y la correspondencia de la compañía; h) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía, así como nombrar y remover empleados y establecer las remuneraciones. i) Ejercer todas las funciones que señale la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

**REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro de la compañía, en operaciones comerciales o civiles, con las limitaciones establecidas en la Ley o en los estatutos.

**CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, UTILIDADES Y RESERVAS**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Los administradores están obligados a elaborar en el plazo máximo de sesenta días contados desde el cierre del ejercicio económico anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios sociales y presentarlos a consideración de la Junta General.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes

especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal. CAPÍTULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN

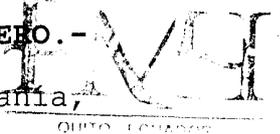
0006

Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**

La compañía se disolverá por la terminación del plazo fijado, por las causas determinadas en la Ley y por resolución de la Junta General, tomada con sujeción a

BOLETIN OCTAVA

los preceptos legales. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMEO.-**



En caso de disolución y liquidación de la compañía,

no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la compañía. De haber oposición para ello, la Junta

General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **CLÁUSULA CUARTA.-**

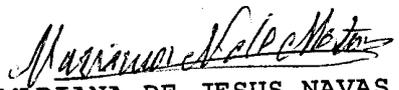
**SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía es de cuatrocientos dos dólares, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en numerario, de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL				
NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL			PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	
Mariana Navas Hidalgo	134	134	0	134
Fabiana Garrido Villavicencio	134	134	0	134
Marco Gallardo Garcia	134	134	0	134
<b>TOTALES</b>	402	402	0	402

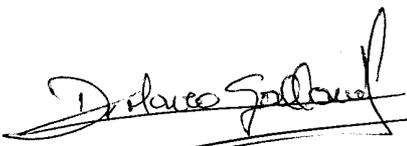
El cien por ciento del capital suscrito ha sido pagado, mediante deposito en la Cuenta de Integración de Capital, abierta a nombre de la Compañía en el banco Promérica, cuyo certificado se agrega como documento habilitante. La Compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación. **CLÁUSULA QUINTA.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la sociedad, a la ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador. **CLÁUSULA SEXTA.-** Queda facultado el Ab. Sebastián Mata Navas para solicitar la correspondiente aprobación de la escritura pública de constitución y para la realización de todas las diligencias para el perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil, según las leyes de la República del Ecuador. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública. (firmado) ABOGADO SEBASTIAN MATA NAVAS con matrícula número diez mil cuatrocientos cincuenta y siete del colegio de Abogados de Pichincha HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mi, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para

constancia firman conmigo en unidad de acto de todo  
lo cual doy fe.-

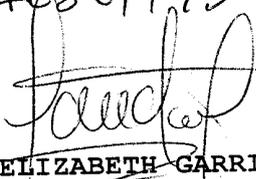
0007

  
MARIANA DE JESUS NAVAS HIDALGO

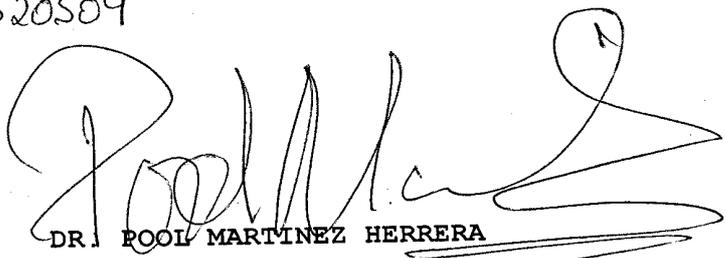
C.C. 050022553-7

  
MARCO ANTONIO GALLARDO GARCIA

C.C. 170801493-9

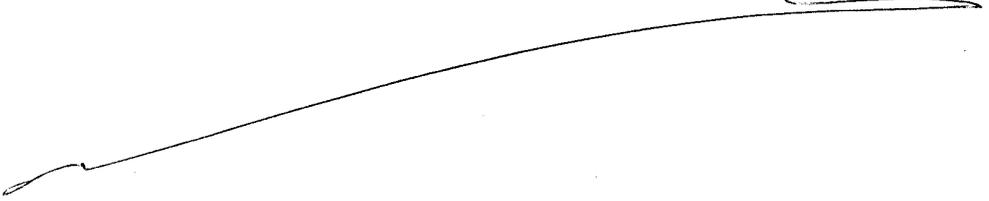
  
FABIANA ELIZABETH GARRIDO VILLAVICENCIO

C.C. 1704520509

  
DR. POOL MARTINEZ HERRERA

NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO

QUITO-ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

015

015 - 0197

1708014939

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
GALLARDO GARCIA MARCO ANTONIO

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	KENNEDY	
QUITO		
CANTÓN	PARRAQUILLA	ZONA

PRESENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. 170801493-9



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GALLARDO GARCIA  
MARCO ANTONIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1970-04-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
ANUNCIATA ELIZABETH  
CHIRIBOGA VALLEJO



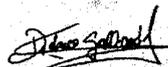
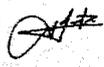
INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO V2343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GALLARDO VICTOR MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GARCIA LILIA IRENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-04-12

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-04-12



DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO



00161043

0008

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

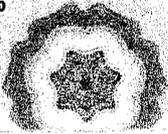
**CEDULA DE CIUDADANIA** No. **050022553-7**

APellidos y Nombres: **NAVAS HIDALGO**  
 MARIANA DE CESAR

Lugar de Nacimiento: **QUITO**  
 Cantón: **SAN MIGUEL DE EL CECEDO**

Fecha de Nacimiento: **1938-03-30**  
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**  
 Sexo: **F**

Estado Civil: **Casada**  
 Conyugue: **MARIO RODRIGO MATA YEROVI**


INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN: **QUEHACER DOMESTICOS** E33431222

APellidos y Nombres del Padre: **NAVAS JUAN**

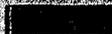
APellidos y Nombres de la Madre: **HIDALGO EL CIRA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2010-06-03**

Fecha de Expiración: **2020-06-03**

*[Signature]* *[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL      SEÑAL DE CANCELACIÓN





*[Handwritten mark]*


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

**CÉDULA CIUDADANÍA**  
**170452050-9**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**GARRIDO VILLAVICENCIO  
 FABIANA ELIZABETH**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO **1971-04-28**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Casada**  
**SEBASTIAN ANTONIO  
 MATA NAVAS**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**      V3133V2242

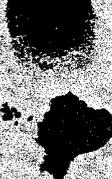
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GARRIDO LUIS GUILLERMO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VILLAVICENCIO ELSA MARIANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2011-02-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-02-18**

 DIRECTOR GENERAL  
 JEFE DE OFICINA



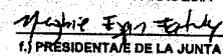

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

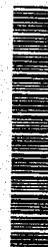

**037**      **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**037 - 0165**      **1704520509**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA

**GARRIDO VILLAVICENCIO FABIANA  
 ELIZABETH**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JIPIJAPA	
QUITO		
CANTÓN	PARROQUIA	1
	ZONA	

  
 (J) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra. De UNA folio sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, del cual doy fe.

Q 6 MAY 2014

Dr. Pool Martínez Herrera  
NOTARIA CUADRA GÉSIMA OCTAVA  
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

0010

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7632549  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0501462592 MATA NAVAS SEBASTIAN ANTONIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 06/05/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CENTRO MEDICO PROENDOMED CIA. LTDA.  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7632549

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/06/2014 1:17:32 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 3Q6OJU a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que  
obra. De CUATRO foja(s) útil(es) sellada y rubricada por  
el suscrito notario, es exacta al original que ha tenido a la  
vista, del cual doy fe.  
Quito, \_\_\_\_\_

06 MAY 2014

\_\_\_\_\_  
Dr. Papi Martínez Herrera  
NOTARIA CUADRAGESIMA OCTAVA  
QUITO - ECUADOR



## CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Lugar y fecha: Quito, 11 de abril de 2014

No. 0104022334372

402.00

Hemos recibido de los Señores	La Cantidad de US\$
MARIANA DE JESUS NAVAS HIDALGO	134.00
FABIANA ELIZABETH GARRIDO VILLAVICENCIO	134.00
MARCO ANTONIO GALLARDO GARCIA	134.00
<b>TOTAL US\$:</b>	<b>402.00</b>

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **CENTRO MEDICO PROENDOMED CIA. LTDA.** el valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías, en el caso de Compañías Ilimitadas y Sociedades Anónimas, o del Ministerio de Inclusión Económica y Social en el caso de Fundaciones y ONG indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías, o Ministerio de Inclusión Económica y Social. Este depósito devengará intereses a la tasa del...1.50...% de sde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

Firma Cliente

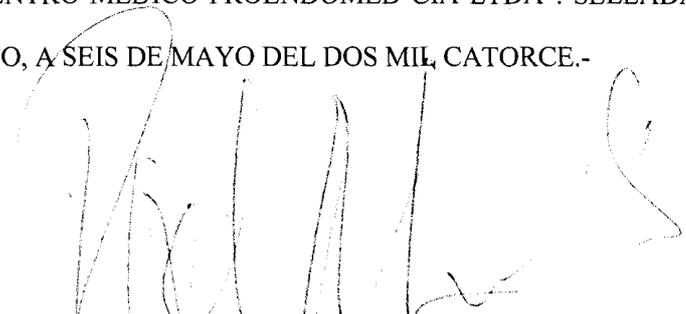
*[Handwritten Signature]*  
 SEBASTIAN MATA NAVAS  
 CC:0501462592

Firma Autorizada

*[Handwritten Signature]*  
 Banco Promerica  
 JULY ZULETA B.  
 SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS  
 CC:1002082830

USO EXCLUSIVO BANCO PROMERICA	
Ejecutivo de Negocios	Sello y Fecha
<i>[Handwritten Signature]</i>	16/04/2014

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR POOL MARTINEZ HERRERA NOTARIO  
CUADRAGESIMO OCTAVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y  
EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE  
CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
DENOMINADA "CENTRO MÉDICO PROENDOMED CIA LTDA". SELADA Y  
FIRMADA EN QUITO, A SEIS DE MAYO DEL DOS MIL, CATORCE.-

  
DR. POOL MARTINEZ HERRERA  
NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO  
QUITO-ECUADOR



**RAZON:** CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002284 CON FECHA DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE EXPEDIDA POR EL DOCTOR ROMÁN BARROS FARFÁN ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS TOMA NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CENTRO MEDICO PROENDOMED CIA LTDA celebrada el seis de mayo del dos mil catorce ante el suscrito Notario DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE. QUITO A DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.-

**DR. POOL MARTINEZ HERRERA**  
**NOTARIO CUADRAGESIMO OCTAVO**  
**QUITO-ECUADOR**





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0013

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

19107

Quito, 11 JUL 2014

Señores  
BANCO PROMERICA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CENTRO MEDICO PROENDOMED CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 35804

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	22544
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1983
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704520509	GARRIDO VILLAVICENCIO FABIANA ELIZABETH	Quito	SOCIO	Casado
1708014939	GALLARDO GARCIA MARCO ANTONIO	Quito	SOCIO	Casado
0500225537	NAVAS HIDALGO MARIANA DE JESUS	Quito	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002284
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	40 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CENTRO MEDICO PROENDOMED CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	402,00



**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; ADM: 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

  
AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROECA



 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		Centro Medico Proendomed CIA. LTDA.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> Ecuatoriana
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		PROENDOMED CIA. LTDA.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
Pichincha	Quito	Quito	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b>	<b>CANTÓN:</b>	<b>CIUDAD:</b>	
Pichincha	Quito	Quito	
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
Inacuito	Balan		
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b>	
El Dia	N37-177	el Mercurio	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b>	<b>TELÉFONO 2:</b>	
	2922374	23880906	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
	info@proendomed.com		
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
0995605022			
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
Atras del Qicentro			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>			
Fabiana Elizabeth Ganido Villavicencio			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>			
1704520509			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
			
<hr/> <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-006-003130495  
 Autorización SRI: 1114100015  
 Fecha de autorización: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015  
 Fecha de Emisión: 29/05/2014

No. de Control: 38501207-18  
 Valor a pagar: 29.60  
 Fecha de Vencimiento: 13/06/2014

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 385012-7 MATA N MARIANA DE  
 Código Único Eléctrico Nacional: 1400385012 Cédula / R.U.C.: 0500225537 Postal: 170514  
 Dirección servicio: E10B EL DÍA 305 N37171 PB 2 N37D EL MERCURIO EL BATAN  
 Plan/Geocódigo: 33 30-36-009-3522 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 29/05/2014  
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN  
 Dirección notificación: Domicilio 1

**1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

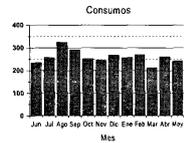
Medidor: 45404-AEG-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 24/04/2014 Hasta: 26/05/2014 Dias Facturados: Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	63374.00	63132.00	242	KWh	18.25

VALOR CONSUMO: 18.25  
 COMERCIALIZACIÓN: 1.41  
 SUBSIDIO SOLIDARIO: 1.97  
 I.V.A.(0%): 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 21.63**  
 SERV. ALUMBRADO: 1.87  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.87**  
**TOTAL SE Y AP (1): 23.50**  
 Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

**2. VALORES PENDIENTES**

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



**3. RECAUDACIÓN TERCEROS**

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	4.40
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b>		<b>6.10</b>

**TOTAL A PAGAR**

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	23.50
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.10
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>29.60</b>

Pagar hasta: 13/06/2014

ORIGINAL - USUARIO

0700

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.2087

Denominación: <b>CENTRO MEDICO PROENDOMED CIA. LTDA.</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Cuadragésima Octava</b>				Fecha: <b>06/Mayo/2014</b>					
Fecha de Constitución: <b>06/Mayo/2014</b>				Notario: <b>Cuadragésima Octava</b>					
Domicilio: <b>Distrito Metropolitano de Quito</b> provincia <b>PICHINCHA</b>				Capital: <b>402</b>					
Representante:				Abogado: <b>SEBASTIAN MATA</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Distrito Metropolitano de Quito, 30/Mayo/2014

Señor.(a/ta)  
Dr. Román Barros Farfán  
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CENTRO MEDICO PROENDOMED CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésima Octava del cantón QUITO, el 06/Mayo/2014 .

Atentamente,



**Dr. Eddy Viteri Garcés**  
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.1182  
EVG/

*Pablo Mata*  
0984019395



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA **050146259-2**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**MATA NAVAS  
SEBASTIAN ANTONIO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
QUITO  
LA VICENTINA**

FECHA DE NACIMIENTO: 1979-11-30  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Casado  
**FABIANA  
GARRIDO VILLAVICENCIO**



INSTRUCCION: SUPERIOR  
PROFESION / OCUPACION: ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MATA MARIO RODRIGO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **NAVAS MARIANA DE JESUS**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUITO  
2011-02-18**

FECHA DE EXPIRACION: **2021-02-18**

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

E133311222

000551612



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CRE**



**008** CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**008 - 0028** **0501462592**  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**MATA NAVAS SEBASTIAN ANTONIO**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	JIPJIAPA	2
QUITO	PARROCIA	ZONA
CANTÓN		

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA